

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20443107593	Fecha de envío :	28/07/2023
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	Hora de envío :	12:21:56

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a.1 **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el postor podrá acreditar maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20443107593	Fecha de envío :	28/07/2023
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	Hora de envío :	12:21:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable, el cual no resulta una obligación de la Entidad de publicar en dicho formato, pero a fin de facilitar la elaboración de la oferta del postor, se publicará el archivo editable del presupuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ADJUNTA ARCHIVO EXCEL DEL PRESUPUESTO

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20443107593	Fecha de envío :	28/07/2023
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	Hora de envío :	12:21:56

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a las Bases del presente procedimiento de selección se ha establecido la entrega de adelanto directo y adelanto por materiales mas no se ha previsto la entrega de FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20443107593	Fecha de envío :	28/07/2023
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	Hora de envío :	12:21:56

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante confirmando que si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará disposición en las bases integradas en documentos para perfeccionar contrato.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20443107593	Fecha de envío :	28/07/2023
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	Hora de envío :	12:21:56

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando la calificación de la experiencia plantel profesional clave (Residente de Obra), para obtener el maximo puntaje se acredite Mayor a 48 Meses de experiencia profesional, nos parece muy excesivo porque el plazo de obra es de 120 d.c., limitando la libre competencia, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observacion en reducir el numeros de años de experiencia profesional solicitados al Residente de obra, equivalente a 02 años y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** c.1 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que en las Bases Estándar de la Ley 31728, objeto de la presente convocatoria, establece que la Entidad puede consignar, los factores de evaluación como son, la experiencia del postor en la especialidad, Experiencia del Plantel Profesional clave, Sostenibilidad Ambiental y integridad a la contratación pública según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad. En ese sentido, considerando el tenor de lo cuestionado por el participante, en querer reducir la experiencia del Residente de obra y en la medida que los factores de evaluación consignados en las Bases del presente procedimiento se encuentran acordes al objeto de la convocatoria, los cuales otorgan puntaje a los postores que SUPEREN los Requisitos de Calificación. este colegiado en coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20528003401	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	LOS DELFINES CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:41:23

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

"Se observa que se restringe la pluralidad de postores al solamente establecer obras similares a la ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primaria, secundaria o superior, considerando que existen también otras obras con partidas similares así como el mismo proceso constructivo, como son infraestructura de salud, infraestructura policial, infraestructura penitenciaria.

Se solicita al comité de selección ampliar la denominación de obras similares antes mencionadas, considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso señalar, la experiencia es un elemento fundamental para la calificación de los proveedores, debido a que esta les permite a la Entidad determinar, de manera objetiva, su capacidad para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares en sus contratos a las que se requiere contratar, asimismo, la definición de obras no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento por lo que este colegiado ACOGE la observación del participante.

Se considera Obra similar: Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Renovación y/o Ampliación y/o Habilitación y/o adecuación y/o demolición y/o nuevo y/o Rehabilitación y/o Restauración o la combinación que incluya alguno de los términos anteriores de ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primario, secundario o superior , Infraestructura de salud (Hospitales y/o Clínicas y/o Postas y/o Policlínicos y/o Centros de Salud), Edificios de Oficinas Administrativas, Centros Comunales, Aldeas Infantiles, Infraestructura Hotelera, Infraestructura de Centros Comerciales, Infraestructura Policial, centros de atención, Agencias Bancarias, Edificios Multifamiliares, Infraestructura Penitenciarios es decir todo lo relacionado a Edificaciones de instituciones públicas y privadas que predominen obras de concreto armado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AMPLIA LAS OBRAS SIMILARES

Se considera Obra similar: Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Renovación y/o Ampliación y/o Habilitación y/o adecuación y/o demolición y/o nuevo y/o Rehabilitación y/o Restauración o la combinación que incluya alguno de los términos anteriores de ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primario, secundario o superior , Infraestructura de salud (Hospitales y/o Clínicas y/o Postas y/o Policlínicos y/o Centros de Salud), Edificios de Oficinas Administrativas, Centros Comunales, Aldeas Infantiles, Infraestructura Hotelera, Infraestructura de Centros Comerciales, Infraestructura Policial, centros de atención, Agencias Bancarias, Edificios Multifamiliares, Infraestructura Penitenciarios es decir todo lo relacionado a Edificaciones de instituciones públicas y privadas que predominen obras de concreto armado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20528003401	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	LOS DELFINES CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:41:23

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

"Respecto al factor de Evaluación Experiencia del postor en la especialidad: a la condición de obras similares que predominen ""obras de concreto de armado"", se observa la denominación ya que corresponde a ""obras de concreto armado"", se solicita realizar la corrección.

Por otro lado, precisar, si se requerirá de alguna documentación adicional la acreditación la condición de ""obras de concreto armado""

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado en coordinación con el área usuaria ACOGE LA OBSERVACION del participante el cual se hará la corrección al momento de integrar las bases. La forma de acreditación respecto a obras de concreto armado será conforme lo señala las bases estándar con ¿cualquier otra documentación¿, es decir que las obras de concreto armado este acreditado en el contrato y/o acta de recepción de obra y/o en la resolución de liquidación de obra y/o valorización y/o presupuesto de obra entre otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20528003401	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	LOS DELFINES CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:41:23

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con respecto al factor de evaluación del profesional clave en el cargo de Residente de Obra de más de 04 años resulta excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (4 Meses) resultando que lo requerido excede en 11 veces más al plazo de ejecución, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 01 Año) considerando que ya se solicita como requisito de calificación 2 años de experiencia, todo ello para permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

" Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado."

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que en las Bases Estándar de la Ley 31728, objeto de la presente convocatoria, establece que la Entidad puede consignar, los factores de evaluación como son, la experiencia del postor en la especialidad, Experiencia del Plantel Profesional clave, Sostenibilidad Ambiental y integridad a la contratación pública según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad. En ese sentido, considerando el tenor de lo cuestionado por el participante, en querer reducir la experiencia del Residente de obra y en la medida que los factores de evaluación consignados en las Bases del presente procedimiento se encuentran acordes al objeto de la convocatoria, los cuales otorgan puntaje a los postores que SUPEREN los Requisitos de Calificación. este colegiado en coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20528003401	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	LOS DELFINES CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:41:23

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

"Con respecto a la experiencia profesional clave solicitadas para el cargo de:

Especialista en Estructuras

Especialista en Arquitectura

Especialista en Mecánica de Suelos

Se solicita al comité de selección si la experiencia en el cargo de Residente, Supervisor, Asistente de Supervisor, Inspector de Obra o Asistente de Supervisión debe corresponder a la especialidad.

"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: REQUISITOS Literal: A.3

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la experiencia solicitadas del especialista en estructuras, especialista en arquitectura y especialista en mecánica de suelos, debe corresponder a la especialidad de cada uno de ellos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20528003401	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	LOS DELFINES CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:41:23

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

"Con respecto a la experiencia profesional clave solicitada para el cargo de:

Residente de Obra

Se solicita al comité de selección ampliar la experiencia de dicho profesional como Asistente de Supervisión o Asistente de Residente; con la finalidad de permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: REQUISITOS Literal: A.3 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del residente de obra, se acredita con la ejecución de obras cumpliendo la función de residente, supervisor, inspector El comité de selección manifiesta al participante que la definición del requerimiento ha sido definido claramente por el área usuaria, en función de la necesidad que se requiere contratar, definición que se encuentra amparada en el artículo 16 de la Ley N° 30225 y artículo 29 del D.S. N° 344-2018-EF. Este colegiado en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20528003401	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	LOS DELFINES CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:41:23

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se consultó lo siguiente:

1. Respecto al formulario del Anexo N° 6 Precio de la Oferta, será necesario colocar el Precio de la Oferta ha sido calculado al mes de ABRIL 2023, sírvase confirma.
2. Confirmar que será necesario colocar los porcentajes de los gastos generales y utilidad en el Anexo N° 6 de la oferta del postor.
3. De ser afirmativa la consulta anterior, confirmar que se deberán colocar todos los números decimales resultantes de la operación aritmética efectuada, para los porcentajes de los gastos g e n e r a l e s (fijos y variables) y utilidad.
- 4.- Solicitamos confirmar que si se advirtiera errores aritméticos en el Anexo N° 6 Precio de la Oferta (operaciones para hallar los sub totales, operaciones con los porcentajes consignados en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad), el comité de selección procederá a la corrección arimética del mismo, sírvase confirmar.
- 5.- Solicitamos al comité de selección, publicar conjuntamente con las bases integradas un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme al expediente técnico, a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.3 Literal: g Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante las consultas planteadas:

1. No es necesario colocar el precio de la oferta en el ANEXO 06.
2. No es necesario colocar los porcentajes de los gastos generales y utilidad en el ANEXO 06, Aclarando que el postor es el responsable de presentar su oferta de acuerdo con las bases integradas.
4. Que de acuerdo con el artículo 60 del reglamento numeral 60.4 señala que En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados, para el presente caso el proceso de selección es SUMA ALZADA, por lo que no corresponde su corrección.
5. Al respecto, se agregará el formato editable excel del presupuesto de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará el formato excel del presupuesto de obra.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20528003401	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	LOS DELFINES CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:41:23

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que el porcentaje de Gastos Generales, fijos, variables y de utilidad deberán ser a dos decimales, en caso no se confirme, cuál es el límite de decimales que puedan tener dichos porcentajes a fin que la propuesta sea admitida.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.2 Literal: g **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA al participante que las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, aprobada por la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, no refiere ni establece que en el Anexo N°06 se debe detallar el porcentaje de cada concepto. Al respecto de la revisión de la Resolución N° 4293-2021-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado, se ha determinado que en ningún extremo de la normativa de contrataciones ni de las bases integradas del procedimiento de selección se señala que el no presentar los porcentajes de gastos generales fijos, variables y de utilidad, las ofertas serán no admitidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20528003401	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	LOS DELFINES CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:41:23

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como alternativo para garantizar los contratos; el postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de Fiel Cumplimiento y de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3 **Literal:** 2.4 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE acoge la observacion del participante confirmando que si es factible que la retencion de Fondo de Garantia sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará disposición en las bases integradas en documentos para perfeccionar contrato.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20602085784	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	RTF INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	18:56:41

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE SOLICITA PUBLICAR Y ADJUNTAR A LAS BASES INTEGRADAS EL PRESUPUESTO DE LA OBRA EN ARCHIVO EXCEL CONFORME AL EXPEDIENTE TECNICO Y ASI LOS POSTORES PUEDAN UTILIZARLO AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA ECONOMICA, EL CUAL SE DEBERÁ ADJUNTAR AL ANEXO 06.

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizada.

Artículo 2 Y 8 RLCE

Artículo 16 LCE.

Art. 29 RLCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexo 6 **Literal:** PRESUPUEST **Página:** 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable, el cual no resulta una obligación de la Entidad de publicar en dicho formato, pero a fin de facilitar la elaboración de la oferta del postor, se publicará el archivo editable del presupuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADJUNTARÁ EL ARCHIVO EXCEL EDITABLE DEL PRESUPUESTO DE OBRA.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20602085784	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	RTF INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	18:56:41

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se considerara obra similar: construccion y/o mejoramiento y/o instalacion y/o reconstruccion y/o remodelacion y/o renovacion y/o ampliacion y/o habilitacion o la combinacion que incluya alguno de los terminos anteriores de ejecucion de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primario, secundario o superior que predominen obras de concreto armado.

Observamos a las bases por los siguientes motivos:

a) Con la finalidad de permitir una mayor participación de postores y al amparo de los dispuesto en el artículo 2 de la Ley de

Contrataciones del Estado y considerando que la definición de Obras similares, es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual de manera que para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se le convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución, por lo que solicitamos se amplíe como obras similares a la ¿construcción y/o adecuación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o nuevo y/o ampliación y/o rehabilitación y/o restauración y/o fortalecimiento y/o implementación y/o reforzamiento y/o creación y/o habilitación y/o sustitución de Infraestructura Educativa (Colegios, Universidades, Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos), Infraestructura de salud (Hospitales y/o Clínicas y/o Postas y/o Policlínicos y/o Centros de Salud), Edificios de Oficinas Administrativas, Centros Comunales, Aldeas Infantiles, Infraestructura Hotelera, Infraestructura de Centros Comerciales, Comisarias, centros de atención, Agencias Bancarias, Edificios Multifamiliares, Centros Penitenciarios es decir todo lo relacionado a Edificaciones de instituciones públicas y privadas.

b) DEL PARRAFO PRESEDENTE OBSERVAMOS QUE LA EXPERIENCIA A ACREDITAR CUENTE CON AL MENOS CON OBRAS DE CONCRETO ARMADO Y QUE LA FORMA DE ACREDITAR SEA LA PRESENTACION DE DOCUMENTO ADICIONAL Y QUE ESTE INDIQUE QUE CUENTA CON OBRAS DE CONCRETO ARMADO. AL RESPECTO INDICAMOS QUE ESTA FORMA DE ACREDITACION RESTRINGE EN GRAN PARTE LA PARTICIPACION DE LOS POSTORES Y ASI MISMO ES CONTRADICTORIO CON LO ESTIPULADO EN LAS BASES ESTANDAR DONDE SE INDICA CLARAMENTE LA FORMA DE ACREDITACION QUE ES LA SIGUIENTE: Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Por lo que solicitamos se retire el termino de obras de concreto armado ya que es tacito que toda obra contiene dicho elemento si necesidad de mencionarlo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.IV Literal: B **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso señalar, la experiencia es un elemento fundamental para la calificación de los proveedores, debido a que esta les permite a la Entidad determinar, de manera objetiva, su capacidad para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares en sus contratos a las que se requiere contratar, asimismo, la definición de obras no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento por lo

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Específico

Cap.IV

B

52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se considera Obra similar: Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Renovación y/o Ampliación y/o Habilitación y/o adecuación y/o demolición y/o nuevo y/o Rehabilitación y/o Restauración o la combinación que incluya alguno de los términos anteriores de ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primario, secundario o superior , Infraestructura de salud (Hospitales y/o Clínicas y/o Postas y/o Policlínicos y/o Centros de Salud), Edificios de Oficinas Administrativas, Centros Comunes, Aldeas Infantiles, Infraestructura Hotelera, Infraestructura de Centros Comerciales, Infraestructura Policial, centros de atención, Agencias Bancarias, Edificios Multifamiliares, Infraestructura Penitenciarios es decir todo lo relacionado a Edificaciones de instituciones públicas y privadas que predominen obras de concreto armado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera Obra similar: Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Renovación y/o Ampliación y/o Habilitación y/o adecuación y/o demolición y/o nuevo y/o Rehabilitación y/o Restauración o la combinación que incluya alguno de los términos anteriores de ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primario, secundario o superior , Infraestructura de salud (Hospitales y/o Clínicas y/o Postas y/o Policlínicos y/o Centros de Salud), Edificios de Oficinas Administrativas, Centros Comunes, Aldeas Infantiles, Infraestructura Hotelera, Infraestructura de Centros Comerciales, Infraestructura Policial, centros de atención, Agencias Bancarias, Edificios Multifamiliares, Infraestructura Penitenciarios es decir todo lo relacionado a Edificaciones de instituciones públicas y privadas que predominen obras de concreto armado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20527267511	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	DAKAP EIRL	Hora de envío :	22:26:40

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

De la revisión del valor referencial se aprecia que el monto mínimo indicado (S/ 2,555,325.07) no corresponde a los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley; por lo que se solicita al comité de obra corregir el límite mínimo a (S/ 2,555,325.06)

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 1.3 Literal: - **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el reglamento: los límites del valor referencial se calcularán considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior del valor referencial tiene más de dos (2) decimales, se aumentará en un dígito el valor del segundo decimal. En el caso del límite superior del valor referencial, se consignará el valor del segundo decimal, sin efectuar redondeo. Por lo que se aclara que se encuentra correcta la consignación del límite inferior del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20527267511	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	DAKAP EIRL	Hora de envío :	22:26:40

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

en el literal a.2 calificaciones del plantel profesional clave - formación académica del plantel profesional clave y literal a.3 del numeral 3.2 requisitos de calificación, se solicita acreditar como profesional clave a; ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL.

siendo que las bases estandarizadas han establecido: "no son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave". COMO SE OBSERVA, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, REALIZAN ACTIVIDADES OPERATIVAS QUE NO SON ESENCIALES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y TAMPOCO DESARROLLAN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OBRA, POR LO MISMO NO SON PARTE DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

SE SOLICITA SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL COMO PARTE DEL LOS PROFESIONALES CLAVE DE CUALQUIER EXTREMO DE LAS BASES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A. 3 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación del participante, se verifica que dicho profesional se encuentra como personal clave en los gastos generales del expediente Técnico de obra, motivo por el que NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20527267511	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	DAKAP EIRL	Hora de envío :	22:26:40

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Aclarar, que la acreditación del equipamiento estratégico debe ser para la presentación de ofertas o para el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A. 1 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, aprobada por la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, el citado requisito se deberá acreditar en la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20527267511	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	DAKAP EIRL	Hora de envío :	22:26:40

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

C. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

C.1 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

se solicita al comité de obra definir la experiencia requerida en para el residente de obra, toda vez que, tanto en los TDR como en los requisitos de calificación de la A.3experiencia del plantel profesional clave indican que se deberá acreditar una experiencia de 24 meses para el residente de obra, sin embargo en los factores de evaluación del plantel profesional clave considera 15 puntos para el residente de obra con una experiencia mayor a 4 años, siendo esto desproporcionado con la envergadura del proyecto y contradictorio con el TDR y las bases, por lo que se solicita al comité aclarar y disminuir la experiencia del residente de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap iv **Literal:** C. 1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que en las Bases Estándar de la Ley 31728, objeto de la presente convocatoria, establece que la Entidad puede consignar, los factores de evaluación como son, la experiencia del postor en la Especialidad, Experiencia del Plantel Profesional clave, Sostenibilidad Ambiental y integridad a la contratación publica según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad. En ese sentido, considerando el tenor de lo cuestionado por el participante, en querer reducir la experiencia del Residente de obra y en la medida que los factores de evaluación consignados en las Bases del presente procedimiento se encuentran acordes al objeto de la convocatoria, los cuales otorgan puntaje a los postores que SUPEREN los Requisitos de Calificación. este colegiado en coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20527267511	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	DAKAP EIRL	Hora de envío :	22:26:40

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Aclarar, que la acreditación del equipamiento estratégico debe ser para la presentación de ofertas o para el perfeccionamiento del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A. 1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, y de conformidad con las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, aprobada por la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, el citado requisito se deberá acreditar en la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20527267511	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	DAKAP EIRL	Hora de envío :	22:26:40

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Aclarar, que la acreditación del plantel profesional clave para la presentación de ofertas será únicamente del residente de obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A. 1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que de conformidad con las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, aprobada por la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, el citado requisito se deberá acreditar en la oferta para todos los profesionales del plantel clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:44:15

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso señalar, la experiencia es un elemento fundamental para la calificación de los proveedores, debido a que esta les permite a la Entidad determinar, de manera objetiva, su capacidad para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares en sus contratos a las que se requiere contratar, asimismo, la definición de obras no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento por lo que, se considera Obra similar: Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Renovación y/o Ampliación y/o Habilitación y/o adecuación y/o demolición y/o nuevo y/o Rehabilitación y/o Restauración o la combinación que incluya alguno de los términos anteriores de ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primario, secundario o superior , Infraestructura de salud (Hospitales y/o Clínicas y/o Postas y/o Policlínicos y/o Centros de Salud), Edificios de Oficinas Administrativas, Centros Comunales, Aldeas Infantiles, Infraestructura Hotelera, Infraestructura de Centros Comerciales, Infraestructura Policial, centros de atención, Agencias Bancarias, Edificios Multifamiliares, Infraestructura Penitenciarios es decir todo lo relacionado a Edificaciones de instituciones públicas y privadas que predominen obras de concreto armado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera Obra similar: Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Renovación y/o Ampliación y/o Habilitación y/o adecuación y/o demolición y/o nuevo y/o Rehabilitación y/o Restauración o la combinación que incluya alguno de los términos anteriores de ejecución de obras de infraestructura educativa de nivel inicial, primario, secundario o superior , Infraestructura de salud (Hospitales y/o Clínicas y/o Postas y/o Policlínicos y/o Centros de Salud), Edificios de Oficinas Administrativas, Centros Comunales, Aldeas Infantiles, Infraestructura Hotelera, Infraestructura de Centros Comerciales, Infraestructura Policial, centros de atención, Agencias Bancarias, Edificios Multifamiliares, Infraestructura Penitenciarios es decir todo lo relacionado a Edificaciones de instituciones públicas y privadas que predominen obras de concreto armado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:44:15

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Jefe de Supervision para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación del participante al momento de integrar las bases incluyendo como jefe de supervisión al cargo de residente de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplía la experiencia del personal clave en el cargo de RESIDENTE DE OBRA, como jefe de supervisión.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:44:15

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación del participante, se revisa que es congruente, ampliar la formación académica del profesional en el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observación.

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:44:15

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación del participante, se revisa que es congruente, ampliar la experiencia del profesional en el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, por lo que SE ACOGE la presente observación. Con una experiencia acumulada mínima de Veinticuatro (24) meses como Jefe de Seguridad y Salud y/o Especialista en Seguridad, y/o Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad de Obra y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional en obras en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con una experiencia acumulada mínima de Veinticuatro (24) meses como Jefe de Seguridad y Salud y/o Especialista en Seguridad, y/o Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad de Obra y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional en obras en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:44:15

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación del participante, se revisa que es congruente, ampliar la experiencia del profesional en el cargo de Especialista en Estructuras, por lo que SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El profesional deberá acreditar como mínimo Veinticuatro (24) meses de experiencia en la especialidad como Especialista en Estructuras, Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural Residente, Supervisor, Asistente de Supervisión, Inspector de Obras, jefe de supervisión o Asistente de Inspección, en la Ejecución y supervisión de obras en general sin traslapes, Dicha experiencia se computará desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:44:15

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Arquitectura y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación del participante, se revisa que es congruente, ampliar la experiencia del profesional en el cargo de Arquitecto, por lo que SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El profesional deberá acreditar como mínimo Veinticuatro (24) meses de experiencia en la especialidad como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión, Asistente de Supervisión, Inspector de Obras o Asistente de residente, en la ejecución de obras en general sin traslapes Dicha experiencia se computará desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:44:15

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Mecanica de Suelos y/o Especialista en suelos y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Mecanica de Suelos y Geotecnia, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Mecanica de Suelos y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observacion del participante, se revisa que es congruente, ampliar la experiencia del profesional en el cargo de Especialista en Mecánica de Suelos, por lo que SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El profesional deberá acreditar como mínimo Veinticuatro (24) meses de experiencia en la especialidad como Especialista en Mecánica de Suelos, y/o Especialista en suelos y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia, Supervisor, Asistente de supervisión, inspector de obras o Asistente de Inspección en la ejecución y/o supervisión de obras en general, Supervisor, Asistente de supervisión, inspector de obras o Asistente de Inspección, sin traslapes, Dicha experiencia se computará desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:44:15

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Informática, etc, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Comunicación y Especiales y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación del participante, se revisa que es congruente, ampliar la formación académica del profesional en el cargo de Especialista en Instalaciones Comunicación y Especiales, por lo que SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Informático y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Informática y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Electrónico, hábil para el ejercicio profesional,

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:44:15

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado estructurado y sus componentes y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Especialista en Instalaciones de Cableado estructurado y/o Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Comunicación y Especiales y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación del participante, se revisa que es congruente, ampliar la experiencia del profesional en el cargo de Especialista en Instalaciones Comunicación y Especiales, por lo que SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con una experiencia acumulada mínima de un (1) año como Especialista en Instalaciones de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Informática Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado estructurado y sus componentes y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Especialista en Instalaciones de Cableado estructurado y/o Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas en obras en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:44:15

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor podra acreditar maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:44:15

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable, el cual no resulta una obligación de la Entidad de publicar en dicho formato, por lo que este colegiado en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación del participante al momento de integrar las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARÁ EL ARCHIVO EXCEL, AL MOMENTO DED INTEGRAR LAS BASES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:44:15

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a las Bases del presente procedimiento de selección se ha establecido la entrega de adelanto directo y adelanto por materiales mas no se ha previsto la entrega de FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:44:15

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retencion de Fondo de Garantia sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observacion del participante confirmando que si es factible que la retencion de Fondo de Garantia sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará disposición en las bases integradas en documentos para perfeccionar contrato.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de ejecutor de Obra para el proyecto CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2444533

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:44:15

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando la calificacion de la experiencia plantel profesional clave (Residente de Obra), para obtener el maximo puntaje se acredite Mayor a 04 años de experiencia profesional, nos parece muy excesivo porque el plazo de obra es de 120 d.c., limitando la libre competencia, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observacion en reducir el numeros de años de experiencia profesional solicitados al Residente de obra, equivalente a 02 años y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** C.1 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que en las Bases Estándar de la Ley 31728, objeto de la presente convocatoria, establece que la Entidad puede consignar, los factores de evaluación como son, la experiencia del postor en la especialidad, Experiencia del Plantel Profesional clave, Sostenibilidad Ambiental y integridad a la contratación publica según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad. En ese sentido, considerando el tenor de lo cuestionado por el participante, en querer reducir la experiencia del Residente de obra y en la medida que los factores de evaluación consignados en las Bases del presente procedimiento se encuentran acordes al objeto de la convocatoria, los cuales otorgan puntaje a los postores que SUPEREN los Requisitos de Calificación, este colegiado en coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA